



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RAD: 087583184002-2020-00-209-00
REF: ALIMENTOS DE MENOR.
DTE: KAREM MARCELA VERBEL YEPES
DDO: CRISTIAN JOSE ESCORCIA RIVERA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se recibió memorial de la parte demandante mediante el cual solicitan requerir al pagador del demandado a fin de que efectúe los descuentos correspondientes según lo ordenado. Sírvase proveer, Mayo 03 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y oteando el expediente se tiene que, de acuerdo a la solicitud de la demandante, para requerir al pagador y así informe respecto al incumplimiento y/o mala aplicación de la medida de embargo ordenadas por este despacho mediante auto que libra mandamiento de pago de fecha 04 de septiembre de 2023 por concepto de cuotas alimentarias atrasadas decretadas por este despacho, se constató a través del portal Web del Banco Agrario de Colombia, que la entidad POLICIA NACIONAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha septiembre 4 de 2023, dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó lo siguiente:

Por lo anterior este Juzgado,

1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: señor CRISTIAN ESCORCIA RIVERA C.C. No. 1.143.136.394 y los consigne a órdenes de este juzgado en la cuenta del Banco agrario - Sucursal Soledad, en la casilla TIPO UNO (1), para el proceso ejecutivo, hasta completar la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTISÉIS DE PESOS ML CTE (\$933.026).

Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: CRISTIAN ESCORCIA RIVERA C.C. No. 1.143.136.394 * EL PORCENTAJE DEL 22.5% de su salario, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, cesantías, ahorros, y demás emolumentos legales y extralegales que perciba como miembro de la policía nacional, pensionado o en otra empresa en donde llegare a laborar (...) más el 100% del subsidio familiar o escolar que le corresponda a la menor ACEV. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante KAREN MARCELA VERBEL YEPES C.C. 1.042.448.164 y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al Cajero y/o Pagador de la de la entidad POLICIA NACIONAL, a fin de que informe a este Despacho Judicial las razones por las cuales se ha sustraído sin justa causa, de realizar en debida forma los descuentos ordenados por este despacho en contra del Sr. CRISTIAN ESCORCIA RIVERA C.C. N° 1.143.136.394 a nombre de la señora KAREN MARCELA VERBEL YEPES CC .1.042.448.164. del subsidio familiar o escolar que le corresponda a la menor ACEV. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras, Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06) banco

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

agrario de Colombia sucursal Soledad sección depósitos judiciales únicamente dentro de los cinco (5) primeros días década mes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZ

J(07)

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329aa200606322c10de59056a31a34b0ee1529eb6038b67274bc387f2401777c**

Documento generado en 03/05/2024 03:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>